

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de abril del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** La Carta de fecha 06 de abril del 2022, el Informe N° 86-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 428-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre el descanso físico vacacional del Gerente Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley citada en el considerando precedente, señala que son atribuciones del Alcalde: "17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.";

Que, el literal b) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que son derechos individuales del servidor civil: "b) Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, (...). El no goce del beneficio en el año siguiente en que se genera el derecho no genera compensación monetaria alguna y el descanso se acumula."; asimismo, el artículo 139° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que: "Los servidores civiles tienen derecho a gozar de un descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. El año de servicio exigido se computa desde la fecha en que el servidor civil ingresó a prestar servicio en la entidad. (...)";

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario."; asimismo, el numeral 7.1) del artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que en su artículo 51° señala que "(...). Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendarios. Sin perjuicio de ello, el servidor cuenta con hasta siete (07) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendarios de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores de los siete (07) días calendarios. En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, es solicitado ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2020-ALC/MVES se designa a partir del 22 de julio del 2020 al Abog. José Luis Espichan Pérez, como Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador; bajo el Régimen Laboral del Sector Público, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Decreto Supremo N° 023-2014-EF;

Que, mediante Carta de fecha 06 de abril del 2022, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Abog. José Luis Espichan Pérez, solicita hacer uso de ocho (08) días de su descanso físico vacacional; esto es, del 11 al 18 de abril del 2022, proponiendo a la Ing. Marina Luz Zanabria Limaco – Gerente de la Oficina General de Administración para que se quede encargada como Gerente Municipal, solicitando a su vez se emita el acto administrativo que encargue las funciones de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 428-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Memorando N° 220-2022-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General y a la Carta de fecha 06 de abril del 2022, remitida por el Abog. José Luis Espichan Pérez, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, informa que el citado funcionario se encuentra bajo el régimen laboral del Sector Público, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, y siendo que, él mismo solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por ocho (08) días; y que conforme a la información proporcionada por el responsable de control de asistencia, el citado funcionario cuenta con treinta (30) días pendientes de descanso físico vacacional; por lo que teniendo en cuenta, lo establecido en el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de abril del 2022

familiar, que precisa: "*Fraccionamiento del Descanso Vacacional: (...) 3.2) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.*"; asimismo, lo dispuesto en el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; opina que resulta viable otorgar el descanso físico solicitado por el término de ocho (08) días, comprendidos del 11 al 18 de abril del 2022, precisando que resulta pertinente emitir la Resolución de Alcaldía que así lo autorice, y que encargue la Gerencia a otra persona idónea mientras dure la ausencia del titular;

Que, mediante Informe N° 87-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057; el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar y el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional solicitado por el Abog. José Luis Espichan Pérez - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el periodo de ocho (08) días, comprendidos del 11 al 18 de abril del 2022; asimismo, precisa que el titular de la Gerencia conforme lo establece el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con lo establecido en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala como función de la Gerencia Municipal: "*14.18) Proponer al/la alcalde/sa los contratos, ascensos, ceses, rotaciones, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza.*"; propone a la Ing. Marina Luz Zanabria Limaco – Gerente de la Oficina General de Administración para que se quede encargada como Gerente Municipal, mientras dure su periodo vacacional; en ese sentido, La Oficina de Asesoría Jurídica remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General para emitir la Resolución de Alcaldía que así lo disponga y encargue las funciones conforme la propuesta del Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de lo establecido en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Abog. JOSE LUIS ESPICHAN PÉREZ – GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de ocho (08) días, comprendidos del 11 al 18 de abril del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 11 al 18 de abril del 2022, como Gerente Municipal a la Ing. MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO – Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia del titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CÉCILIA PILAR GLOBARÍAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE